



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00118-2016



MinCIT

2-2016-002694
2016-02-24 07:12:10 PM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:ANDRES FELIPE MONTAÑO

Bogotá, D.C.,

Señor
ANDRES FELIPE MONTAÑO
Abogado del área societario y cambiario
Carrera 11 No 93 – 53 Oficina 101
Ciudad

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Julio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 576 –CONSULTA
Tema	Cuentas en Participación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Atendiendo a la nueva reglamentación sobre el proceso de convergencia a estándares internacionales de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, como lo señaló la Ley 1314 de 2009, para los que pertenecemos al Grupo 2 de esta implementación, el Decreto 3022 de 2013 (reglamentario de este grupo) y las demás disposiciones al respecto dejan un vacío sobre el tratamiento contable que deben tener los contratos de cuentas en participación cuando la sociedad (específicamente oficina de abogados) recibe un pago en calidad de gestora y esta a su vez debe repartir las participaciones a los abogados vinculados mediante esta modalidad, en calidad de participantes ocultos, teniendo en cuenta que bajo el

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

régimen anterior estos contratos podían manejarse contablemente a través de cuentas de orden, pero estas han dejado de existir bajo la nueva normativa. Entonces:

- ¿Cómo se deben entonces manejar contablemente estos ingresos y en cabeza de quién?*
- ¿Cómo se registran contablemente las participaciones líquidas en favor de los partícipes ocultos?*
- ¿En cabeza de quién se refleja cada obligación contable y en qué términos se debe plasmar?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con el fin de dar respuesta a su consulta, es necesario analizar los siguientes párrafos de la NIIF para las PYMES, así:

Párrafo 15.4 "La operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del participante, al tiempo que realizan actividades similares para éste. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y cualquier gasto incurrido en común."

Párrafo 15.5 "Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros: (a) los activos que controla y los pasivos en los que incurre, y (b) los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto."

Con base en lo anterior y en lo indicado en el Artículo 507 y siguientes del Código de Comercio, los cuales reglamentan las cuentas en participación y frente a la situación planteada por el consultante respecto del manejo contable de estas cuentas, este Consejo considera que estas corresponden a una operación conjunta, bajo la cual cada partícipe debe reconocer los activos, pasivos, ingresos y gastos en los porcentajes respectivos que les correspondan, según lo indicado en el Párrafo 15.5 antes transcrito.

De otra parte, según lo indicado en el Documento de Orientación Técnica 001 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, las entidades pueden continuar llevando en su contabilidad las cuentas de orden que requieran, sólo que estas no se pueden presentar en los estados financieros, veamos:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

"Muchos opinan que con las NIIF desaparecen las cuentas de orden, porque no se mencionan en los estándares, a pesar de que hay referencias aisladas (como en NIIF 9 FC6.532). Nuevamente es una conclusión que parte del supuesto de que las NIIF son contabilidad.

Los estados financieros solamente tienen 5 elementos (Marco Conceptual 4.2): activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. Las cuentas de orden por consiguiente, no tienen cabida en los estados financieros, porque no corresponden a ninguna de estas categorías. Las NIIF privilegian la revelación sobre el registro en este caso, por lo cual muchas partidas de cuentas de orden deben originar una revelación a cambio, tal como ocurre con la banca. Sin embargo, esto es para efectos de presentación en los estados financieros.

No puede concluirse que porque en los estados financieros no hay cuentas de orden, estas no se puedan incluir en la contabilidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control de información cuantitativa. Aunque esto es más evidente en el sector financiero (cupos, garantías, compromisos, etc.) también puede ser necesario en el sector real, como sucede con las mercancías en consignación, por ejemplo.

La determinación de las clases y terminología específica para el uso de registros auxiliares en cuentas de orden, es un asunto que deberá ser definido al establecer las políticas contables de cada organización."

Por consiguiente, las partidas que signifiquen erogaciones del gestor son cuentas por cobrar en la proporción de los demás partícipes y la repartición de rendimientos o utilidades a los demás partícipes son cuentas por pagar. Los contratos en curso implican la obligación del gestor a los demás partícipes sobre los gastos asumidos, los activos adquiridos, los pasivos asumidos y los ingresos generados para que ellos reconozcan su participación, de acuerdo con los párrafos citados atrás.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

